

Memorando Nro. AN-SG-2024-0335-M

Quito, D.M., 25 de enero de 2024

PARA: Sr. Abg. Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0070

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional, me permito notificar a usted la Resolución *CAL-HKK-2023-2025-0070*, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en sesión virtual No. *0012-2024* realizada el 19 de enero de 2024, cuya copia adjunto: mediante la cual se califica el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO INTEGRAL PENAL, CÓDIGO ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL**", presentado *por Dr. Iván Saquicela Rodas - Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Dra. Diana Salazar Méndez - Fiscal General del Estado, Dr. Ángel Torres Machuca - Defensor Público General, Dr. Wilman Terán Carrillo - Ex Presidente del Consejo de la Judicatura, Dr. Juan Pablo Ortiz - Ex Secretario Jurídico de la Presidencia*, misma que ha sido asignada a la Comisión de su digna presidencia, para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- cal_0070.pdf
- 436891-saquicela0246225001706193367.pdf
- 436891-anexo0565089001706193367.pdf
- an-sg-ut-2024-0022-m.pdf
- u1._saquicela_ivañ_y_otros_david_informe_reforma_coip_y_otras_leyes.pdf

Copia:

Sr. Abg. Mauricio Paul Rivera Martinez
Secretario Relator

se



Firmado electrónicamente por:
**ALEJANDRO XAVIER
MUNOZ HIDALGO**

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0070

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante **Memorando No. 603-P-CNJ-2023**, de 03 de mayo de 2023, ingresado a esta Legislatura con trámite número **436891**, *Dr. Iván Patricio Saquicela Rodas – Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Dra. Diana Salazar Méndez – Fiscal General del Estado, Dr. Ángel Torres Machuca – Defensor Público General, Dr. Wilman Terán Carrillo – Ex Presidente del Consejo de la Judicatura y el Dr. Juan Pablo Ortiz – Ex Secretario Jurídico de la Presidencia* presentaron el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO INTEGRAL PENAL, CÓDIGO ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y LEY ORGÁNICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL”**; y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo con el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa remitido mediante **Memorando No. AN-SG-UT-2024-0022-M** de 11 de enero de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- CALIFICAR el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL**”, presentado por *Dr. Iván Saquicela Rodas – Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Dra. Diana Salazar Méndez – Fiscal General del Estado, Dr. Ángel Torres Machuca – Defensor Público General, Dr. Wilman Terán Carrillo – Ex Presidente del Consejo de la Judicatura y Dr. Juan Pablo Ortiz – Ex Secretario Jurídico de la Presidencia*, el mismo que fue ingresado a través del **Oficio No. 603-P-CNJ-2023, de 03 de mayo de 2023**, con trámite número **436891**, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.


Artículo 2.- REMITIR el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL**”, a la **Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado**, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, remitirá a la Presidencia de la **Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructural del Estado**, el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL**” para que, de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil veinticuatro.



ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional



MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General